BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Balcarce 300 || NÚM. 167.

BUENOS AIRES, ENERO 21 DE 1894

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto concediendo provisoriamente renovación de patente de privilegio al vapor «Antonio Lopez».

(Expediente núm. 4.555, L/1893).

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en el informe que precede y hasta tanto dicho Departamento comunique á este Ministerio que el vapor de que se trata tiene las instalaciones que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese provisoriamente renovación de patente de privilegio de paquete al vapor español «Antonio López» que hará su carrera entre el puerto de Barcelona y el de esta Capital, quedando sus agentes obligados al extricto cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de la Convención Sanitaria Internacional vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando las renuncias de dos empleados del ferrocarril Central Norte y nombrando reemplazantes.

(Expediente núm. 105, D/1894.)

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Domingo López del cargo de Gefe de la Estación «Pampa Blanca» y la de don Dalmiro Ortiz del puesto de Factor de encomiendas de la Estación «Salta» (Ferrocarril Central Norte) y nombrase para reemplazarlos á don Guillermo Pethgren y Agapito Balboa, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese publíquese y anótese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto exonerando al Jefe de la Estación «Cruz del Eje»

(Expediente, núm. 149 D/1894.)

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su cargo al Jefe de la Estación «Cruz del Eje», del Ferrocarril de Dean Fúnes á Chilecito don Antenor R. Chamton y nombráse en su reemplazo á don David Ruiz.

Ar. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo provisoriamente patente de privilegio al vapor Pfalz».

(Expediente núm. 4.389, Ll/1893).

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en el informe que precede y hasta tanto dicho Departamento comunique á este Ministerio que el vapor de que se trata tiene las instalaciones que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese provisoriamente patente de privilegio, al vapor aleman «Pfalz», que hará su carrera entre los puertos de ultramar y el de esta Capital, quedando sus agentes obligados al extricto cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de la Convención Sanitaria Internacional vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto fijando á la Empresa del ferrocarril Central Córdoba, plazo de un año para ejecutar várias obras.

(Expediente núm. 5.406, D/1893).

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto el presente expediente relativo á las reparaciones que exije el alambrado de la vía del Ferrocarril Central Córdoba y á la colocación de guardaganados en todos los pasos á nivel con arreglo á los incisos 7º y 8º del artículo 5º de la Ley General de Ferrocarriles Nacionales y de acuerdo con lo expuesto por la Dirección de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el plazo de un año para la ejecución de las referidas obras quedando entendido que ella es responsable de los accidentes que ocurran por falta de los alambrados y guardaganados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando á la Compañía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para modificar el servicio de señales en el empalme de Monteros.

(Expediente núm. 5.009) F/1893.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Conforme con lo aconsejado por la Dirección de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para modificar el servicio de señales en el empalme del ramal á Monteros con la línea principal en la estación Galvez de acuerdo con el plano adjunto que queda aprobado.

Comuníquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto exonerando á don Nicasio Girón.

(Expediente núm. 50, D/1894.)

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Por las razones expuestas en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase á don Nicasio Giron del cargo de Inspector de Telegrafos del Ferrocarril Norte de Dean Funes á Chilecito.

Art. 2º Comuníquese publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto reconociendo en el carácter de miembros del Directorio del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á los señores Eduardo Madero, doctores Uladislao Frias y Amancio Alcorta, hasta el 30 de Junio del corriente año.

(Expediente núm. 5.057, F/1893.)

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

De acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese en el carácter de miembros del Directorio local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el día 30 de Junio del corriente año, á los señores Eduardo Madero, doctor Uladislao Frias, y Amancio Alcorta, como lo acredita el documento adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y fecho, desglósese los poderes adjuntos que serán entregados á los interesados bajo constancia, previa cópia que de los mismos se tomará por la Secretaría del Interior para su archivo.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferrocarriles para abonar á Samuel Jork y Cª., 1,493.74 pesos oro.

(Expediente núm. 8351 I/1888.)

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de Ferrocarriles para abonar á los señores Samuel York y Cª. la suma de pesos 1.493,74 oro sellado con imputación al saldo de fondos pertenecientes al Ferrocarril Central Norte que se hallan depositados en el Banco Nacional á disposición de la citada repartición.

Art. 2º El mencionado pago se efectuará en papel al cambio de la fecha de la liquidación de esta cuenta (326 %) ó sea pesos 4.869,59 m/n.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto reconociendo como miembros del Directorio del Ferrocarril de Villa María á Rufino á los señores Eduardo Madero, Uladislao Frias y Amancio Alcorta, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Expediente núm. 5.055, F/1893.)

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan reconocidos en el carácter de miembros del Directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino los señores Eduardo Madero, Uladislao Frias y Amancio Alcorta, de conformidad con el documento adjunto y hasta el día 30 de Junio del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional fecho desglócese los poderes adjuntos y hágase entrega de ellos á los interesados bajo constancia en forma y previa copia que de los mismos se tomará por Secretaría para su archivo.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto reconociendo como Directores del Ferrocarril de Bahia Blanca al Nort Oeste hasta el 30 de Junio del corriente año á los señores Eduardo Madero, Uladislao Frias y Amancio Alcorta.

(Expediente núm. 5056, F/1893.)

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación y de acuerdo con él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan reconocidos como Miembros del Directorio local del Ferrocarril de Bahia Blanca y Nord-oeste hasta el día 30 de Junio del corriente año los señores Eduardo Madero, Uladislao Frias; y Amancio Alcorta, según consta del poder orijinal que se adjunta.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional, fecho desglosese los documentos que se acompaña y hagase entrega de ellos á los interesados bajo constancia en forma y previa copia que de los mismos se tomará por Secretaría para su archivo.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución nombrando á don César Bianqui Guarda-costas del Resguardo de la Aduana.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Existiendo vacante un puesto de Guardacosta en el Resguardo de la Aduana de la Capital por renuncia de don Eloy Andrade, que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ciudadano don César Bianqui.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando á las Aduanas procedan á exigir el pago de los despachos por mercaderías llegadas hasta el 31 de Diciembre último.

(Núm. 103.—Expediente núm. 291, H/1894.)

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Siendo necesario, á los efectos del mejor servicio, señalar un plazo para que se finiquiten los despachos presentados por mercaderías llegadas al país hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, en virtud de lo establecido en el decreto de fecha 13 de Diciembre último.

SE RESUELVE:

Las Aduanas procederán, desde la fecha, á exijir el pago de todos esos despachos, antes del 31 del corriente.

Vencido este plazo se anotarán los documentos de despacho que no hubieren sido pagados debiendo los interesados presentar nuevamente la copia de depósito, de acuerdo con lo dispuesto por las ordenanzas de Aduana vigentes y bajo la pena que prescribe el artículo 929 de las mismas.

Comuníquese, etc., y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la Comisión de Valuación de la Capital para proponer 12 empleados técnicos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Vista la nota de la Comisión de Valuación de la Capital en la que solicita del Poder Ejecutivo autorización para nombrar dos empleados técnicos, un Escribiente y cuatro peones para cada uno de los seis vocales Jefes de Sección en que se ha dividido la referida Comisión; y un Escribiente y un ordenanza para la Secretaría de la misma.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Comisión de Valuación de la Capital para proponer 12 empleados técnicos á 250 pesos al mes cada uno; seis escribientes á $ 100 cada uno, veinte y cuatro peones á $ 60 cada uno, un escribiente á cien pesos y un ordenanza con cincuenta pesos.

Art. 2º Los gastos á que se refiere el artículo anterior se imputarán al inciso 13, item 3º del Presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto modificando el artículo 4º del decreto de fecha 13 del corriente que autoriza á la Caja de Conversión á incinerar 500.000 pesos m/n.

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Considerando:

1º Que el inciso único, item 16, anexo D del Presupuesto vigente, autoriza la inversión de la suma de $ oro 1.874.485,28 m/n, destinados á la quema de emisión Bancaria (Leyes núms. 2.789 y 2.790).

2º Que en el Decreto fecha 13 del corriente ordenando á la Caja de Conversión procediera á la incineración de la suma de $ 500.000 m/n, se estipulaba en su artículo 4º que la Contaduría General practicara los asientos del caso, previa imputación de la citada suma al inciso único, item 16;

3º Que habiéndose padecido un error al ordenar la imputación de la suma que se manda quemar en la forma citada *ut-supra*

pues, la partida que asigna el Presupuesto vigente á este objeto, es á oro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Queda modificado el articulo 4º del decreto de fecha 13 del corriente, en la siguiente forma:

«La Contaduria General practicará los «asientos del caso previa imputación de $ «m/n oro 172.000 al inciso único item 16 «Anexo D del presupuesto vigente, como «equivalente de los $ m/n 500.000 al tipo «de 344 % valor de la cotización del oro «en el dia de la fecha, que es la fijada para «que se proceda á la quema de la citada «suma de $ m/n 500.000.

«La suma de $ 172.000 oro será aplicada por mitad, á la amortización del valor adeudado por servicio de renta de los Fondos Públicos de ley 3 de Noviembre de 1887 perteneciente á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondiente al año 1894.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho pase á Contaduria General, previa agregación de éste al espediente núm. 65, letra C, año 1894, sección 4ª.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto aprobando la mensura de división interna en la concesión de ochenta mil héctareas en Formosa de los señores Portalis Fréres, Carbonier y Cº.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1893.

Visto este expediente y los informes de la oficina de Tierras y Colonias y de la Contaduria General, asi como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Apruébase la mensura de división interna practicada por el agrimensor don Genulfo Sol, en la concesión de ochenta mil hectáreas otorgada para colonizar en la Gobernación de Formosa, á los señores Portalis, Freres, Carbonier y compañía.

Art. 2º Expídase el titulo definitivo de propiedad á favor de los solicitantes, debiendo hacerse constar en la respectiva escritura, que la tierra concedida queda hipotecada en garantía de los pagarés firmados en pago de la misma, y al propio tiempo sujetos á la obligación de poblar en la forma que prescribe el art. 14 de la Ley núm. 2875.

Art. 3º Insértese en el R. N. y previa reposición de sellos, vuelva a la oficina de Tierras y Colonias, a fin de que tome razón de este Decreto y lo comunique á quienes corresponda, fecho lo cual pasará el presente expediente a la Escribania Mayor de Gobierno para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
Valentín Virasoro.

Decreto aceptando una ubicación de cinco mil cien héctareas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Coronel Lucero.

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el dictamen del señor procurador del Tesoro.

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección X, fracción E, en la parte Norte del lote número tres, que se encuentra libre, de las cinco mil cien hectareas en el Territorio de la Pampa correspondientes al Coronel don Diego Lucero, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuniquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publiquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto autorizando al Presidente de la Cámara de Apelaciones para invertir 1.500 pesos en refacción para el edificio que ocupa.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Visto el precedente oficio en que se manifiesta la necesidad de llevar á cabo algunas refacciones en el local que ocupa la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Criminal y Correccional de la Capital.

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Aurizase al señor Presidente de la Excma. Cámara expresada para invertir la suma de mil quinientos pesos nacionales ($ m/n 1.500) en las obras de refacción que indica, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art 2º Librese la correspondiente órden de pago con imputación al inciso 9º item 2º Anexo E del presupuesto del corriente año; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto resolviendo el sumario instruido á los Capitanes Petit de Murat y Sassi

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Vistos los resultancias de este sumario instruido contra los Capitanes de Infanteria de Linea, don César Petit de Murat y don José Sassi, al servicio del Batallón Infanteria de Marina, acusados de faltas graves al deber militar;

Y considerando:

1º Que el lance a sable que tuvo lugar en el patio del cuartel, fué provocado por el Capitan Petit de Murat, obligando al Capitan Sassi á desenvainar su espada para defenderse de los golpes que le dirigia el primero.

2º Que separados los duelistas por el 2º del Cuerpo y tropa de la guardia, y al ser mandados presos á sus respectivos alojamientos, volvió el capitán Petit de Murat á provocar al capitán Sassi, siendo necesario nuevamente la intervención de su superior para impedir se repitiera el hecho.

3º Que el capitán Sassi no dió cumplimiento inmediato á una órden que le dió el 2º Jefe del cuerpo lo que fué orijen del incidente.

Por estas consideraciones y de conformidad con la opinión fiscal y dictamen del señor Auditor,

SE RESUELVE:

1º Dáse de baja del servicio al Capitán de Infanteria de Linea don César Petit de Murat, de acuerdo con la causal 3ª de artículo 44 de la Ley de Ascensos Militares.

2º Aplicar al Capitán don José Sassi dos meses de arresto en el cuartel de su batallón.

3º Comuníquese esta resolución al Estado Mayor General del Ejército, avisese á la Contaduria, y vuelva al Estado Mayor de Marina para su cumplimiento, previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto apercibiendo al Inspector General de Sanidad.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.

Sin perjuicio de resolver lo que corresponda en la denuncia contenida en el parte del Jefe de la circunscripción del Norte de la Provincia de Buenos Aires, durante la pasada rebelión referente á falta de medios á que alude y el reclamo interpuesto, teniendo en cuenta que está prohibido á todo militar por orden general del Ejército de 18 de Noviembre de 1890 hacer publicaciones en los periódicos, que importen criticar los actos del Gobierno ó sus superiores gerarquicos y todos los que se relacionen con el servicio, cuya Orden General, ha sido infrigida por el señor Inspector General de Sanidad del Ejército, al publicar en el diario *La Prensa* un remitido rebatiendo un parte oficial sometido á la aprobación del Gobierno y

Considerando:

Que las infracciones mandadas observar revisten mayor gravedad cuando ellas parten de personas que invisten el carácter de oficiales generales que están en el deber de dar ejemplo á sus subordinados del respeto y acatamiento que ellas imponen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Se aperciba al Inspector General de Sanidad del Ejército por haber infringido la orden General de 18 de Noviembre de 1890 haciéndosele saber que en atención á sus largos servicios prestados al Ejército se modifica en esta parte lo dispuesto en el artículo 3º de la órden General citada.

Comuníquese á quienes corresponda, hagáse saber por la órden General y Archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto nombrando Jefe interino del Estado Mayor del Ejército.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase interinamente, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, al Ayudante General del mismo, General de Brigada don Lorenzo Wintter.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Enero 15 de 1894.—A S. E. el senor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.—Excmo. señor: Tenemos el honor de acusar recibo de las dos notas de V. E. de fecha 5 y 8 del actual, relativas á la instalación de nuevas sucursales del Banco de la Nación Argentina y de significarle á V. E. que el Directorio que presido es de opinión que los beneficios del Banco deben estenderse á toda la República pero que siendo tan limitado el capital de que dispone no es posible por ahora aumentar el número de sucursales que tiene establecidas.

El capital de $ 50.000.000 que la Ley le asignó al Banco, está repartido en esta forma: $ 16.173.000 en el retiro de los títulos del Empréstito Nacional Interno y $ 29.765.000 como capital de las SESENTA Y UNA *sucursales* abiertas al servicio público, sin contar la de La Plata, de reciente creación, y cuyo capital no ha sido fijado aún por el Directorio. Además, como el Banco se hizo cargo de los Depósitos judiciales del Banco Nacional, por disposición de la misma Ley, también debe tenerse en cuenta la suma de $ 3.230.327 que representan las propiedades que ha tenido que recibir en pago de una parte de esos depósitos.

El capital distribuido en estas tres partidas asciende proximamente á la snma de $ 49.000.000; m/n de suerte que para las atenciones de esta Casa Central queda apenas lo muy necesario que se toma de la Caja contando con el poco sensible movimiento de los depósitos judiciales y de otros, de que está autorizado á disponer por resolución especial de V. E.

El Banco Nacional con un capital de pesos 50.000,00 y una suma enorme de depósitos de los que podia disponer, apenas llegó á tener despues de algunos años, 28 sucursales y 20 agencias, mientra que el Banco de la Nación Argentina, no solo ha establecido en el primer año de su instalación una sucursal en cada localidad donde el Banco Nacional tenía una sucursal y una Agencia sino que ha establecido once nuevas (en la Provincia de Buenos Aires, sin contar la de la Plata, una en la de Santa Fé y otra en la de Tucumán.

El Directorio esta penetrado de la necenecesidad de establecer sucursales en las localidades de importancia y lamenta no tener los recursos suficientes para llevar á todas partes la acción benéfica del Banco; pero dadas las razones que dejo expuestas, V. E., se persuadirá facilmente de que no es posible, con los actuales recursos del Banco, que puedan cumplirse los deseos de V. E., que son los mismos del Directorio, en cuyo nombre tengo el honor de dirijirme á V. E.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración. — MANUEL A. AGUIRRE, Presidente del Banco de la Nación Argentina.—*Temistocles Gittardi*, Secretario.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Publíquese.—TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Se acepta la renuncia interpuesta por el señor E. Desplanques del cargo de Juez Suplente del Tribunal de Segunda Instancia del Mercado «Constitución».

—

Se pasa á informes de la Penitenciaria la solicitud de gracia interpuesta por el Sarganto Mayor del Ejército Nacional, don Gerardo J. Caula.

—

Se libra oficio á los pensionistas y jubilados que figuran en el presupuesto de este Departamento, á fin de que suministren los datos solicitados por el Departamento Nacional de Estadistica y los remitan á esa repartición.

—

Se pasa al Cuerpo de Inspectores para su archivo el expediente relativo á la aprobación y reforma de los Estatutos de la Sociedad Anónima, «Banco Inmobiliario».

—

Se comunica al Ministerio del Interior con motivo de la nota que elevó por su intermedio el Jefe de Policía de la Capital, sobre creación de un establecimiento destinado á la Corrección de Menores, que este Departamento ha obtenido ya la sanción de una ley por la cual se destinó la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales para la creación de una Casa de Corrección de varones menores en esta Capital.

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Patentes despachadas de buques á zarpar.

Certificados para pago de derecho de sanidad.

En el dia de mañana serán puestos en libre plática por haber cumplido su cuarentena los siguientes navios: vapores «San Gotardo», «Salopia», «Scherenes» y el patacho «J. M. Banchi» y las barcas «Windermere» y «Balkan».

En el día de mañana llegarán á nuestro los siguientes navios: vapores «Corona», «Hombry Grange», «Manin», «Jessmore», «Paraguay», «Pedro «Tercero», según aviso.

Se ha concedido permiso para llevar víveres en el dia de mañana á los siguientes navios: vapores «Citta di Genova», «San Gotardo», «Solferino», «Aldesgate», «Scheemes», «Salopia», «Ragna», «Heliades», «Holstien», «Zeno», «Cesmond», «Jessmore», «Marin Althuer», «Sybil» y á las barcas «Agras» y «Tregua».

Expedientes entrados...........	12
Telegramas....................	1
Notas diversas................	39

En el día de hoy se le ha dado entrada á los siguientes navios: vapores inglés «Falkä», «Zeno», alemán «Piekhuben», «Reosarian», «Athen», «Casos», todos en cuarentena.

SECCIÓN SANIDAD INTERNA

Movimiento habido el 20 de Enero de 1894.

Expedientes entrados...........	10
Notas diversas................	6

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento habido el día 20 de Enero de 1894:

Expedientes entrados.........	22
» Sanidad Maritima...	12
» » Interna.....	10
» Salidos..............	3
» Archivo.............	36
» A informe..........	4
» Devueltos...........	1
» Remitidos á informe	5

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

RELACIÓN DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDO EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA OFICINA DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA, DURANTE EL DÍA 19 DE ENERO DE 1894:

Concesiones de Colonización.—Expediente presentado por Gracian Ferrero y Cº., pasó á Geodesia; idem por Manuel Blancas y Cª., pasó á Geodesia.

Arrendamientos.—Expediente presentado por Bernardo del Cueto, pasó Geodesia; idem por Salvador Daus, pasó á Mesa de Entradas; idem por Salvador Daus, pasó á Dirección; idem por Francisco Costa, pasó á Dirección; ídem por Juan A. Michangel, pasó al Archivo; ídem por Bartolomé L. Cordero, pasó al Archivo; idem Julio Schslkly, pasó al Archivo; ídem por José Manzano, pasó al Archivo; idem por Edelmiro Mayer, pasó al Archivo; idem por Gerónimo Cevasco, pasó á Dirección; idem por Santiago Corrido, pasó á Dirección; ídem por Juan Cortés, pasó á Dirección; ídem por Juan Costa, pasó á Dirección; ídem por José Manzano, pasó al archivo.

Ubicaciones. — Expediente presentado por Ramón F. Bravo, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por José S. Montero, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; idem por Catalina R. de Prat, pasó á Geodesia; ídem por José Senna, pasó á Geodesia; ídem por Luis R. Coquet, pasó á Geodesia; ídem por Florencio Monteagudo, pasó á Geodesia; idem por Guillermo J. Martindale, pasó á Geodesia; ídem por F. Reynolds, pasó á Geodesia; ídem por Adriano Ruiz, pasó á Geodesia; ídem por Lara y Niella, pasó á Geodesia; ídem por Olascoaga y Echeverria, pasó á Dirección; ídem por F. I. Vivot, pasó á Dirección; ídem por Villarruel y York, pasó á Dirección.

Concesiones de lotes de colonias.—Expediente presentado por Luis Mazza, pasó á Geodesia; idem por Fortunato Pelosso, pasó á Contaduria; idem por Juan L. Savon, pasó al Asesor Letrado; idem por Luis Gori, pasó al Asesor Letrado; idem por L. Juan Bautista Alanioux, pasó al Asesor Letrado; ídem por Luis Bengoa, pasó al Asesor Letrado; ídem por Emilio Majanelle, pasó á vista del interesado; ídem por Francisco López, pasó á la Colonia Yeruá.

Entrega de premios por expedición al Rio Negro—Expediente presentado por Pastor Monserrat, pasó á Sección Premios; ídem por Pastor Monserrat, pasó á Dirección.

Varios. — Expediente presentado por el Banco de la Provincia de Santa Fé, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Labró y Pedeflous, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; idem por Fúnes y Lagos, pasó á Geodesia; ídem por la Colonia Candelaria, pasó á Geodesia; ídem por la Gobernación de Formosa, pasó á Geodesia; ídem por el Ministerio de Hacienda, pasó á Geodesia; ídem por Santos Maraloli, pasó á Geodesia; ídem por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pasó á Geodesia; ídem por la Colonia Candelaria, pasó á Contaduría; idem por Angel Estrada, pasó á Contaduría; ídem por Mackern y Mc-Lean, pasó á Dirección.

Compra de Tierras.—Expediente presentado por Belaunde y Chodasierviez, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESÚMEN

Expedientes nuevos...........	7
Idem entrados á la Dirección..	11
Idem salidos de idem.........	39
Total..............	57

Enero 20 de 1894.

Concesiones de Colonización—Expediente presentado por Alejandro Sorondo, pasó á Geodesia; idem por Jorge Newberg, pasó á Geodesia; ídem por Alberto Seeber, pasó á vista del interesado; ídem por Graciano Terrero y Cª, pasó á Dirección; idem por Juan A. Torrent, pasó á Dirección; ídem por Manuel Blancas y Cª, pasó á Dirección.

Mensuras.—Expediente presentado por M. S. Barilari, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; idem por Ignacio Ballesteros y Cª, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Nicolás Miha-

novich, pasó á Geodesia; ídem por B. Mignaque, pasó á Geodesia; ídem por Felipe Cuenca, pasó á Geodesia; ídem por Pòrtes, Benges y Barés, pasó á Dirección.

Arrendamientos.—Expediente presentado por Salvador Daus, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Manuel Duarte, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Lázaro Galmarino, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Antonio Lozano, pasó á Geodesia; ídem por Orlando Vinci, pasó á Geodesia; ídem por Domingo Aphalo, pasó á Geodesia: ídem por José Diaz, pasó á Geodesia; ídem por Pierre Guyón, pasó á Geodesia; ídem por Cepúlveda y Millot, pasó á Geodesia.

Ubicaciones — Expediente presentado por M. J. Olascoaga y C. Echeverría, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por J. Aikens, pasó á Geodesia; ídem por Guillermo G. Murray, pasó á Geodesia; ídem por Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil por testamentaría E. Gutierrez, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Plácido López y otros, pasó á Geodesia; ídem por Octavio Serantes, pasó á Contaduría; ídem por Belisario Supisiche, pasó á Contaduría; ídem por Juan F. Vivot, pasó á Contaduría; ídem por Benito Fidel Servin, pasó á Dirección; ídem por Benito Fidel Servin, pasó á Geodesia; ídem por Ponciano Torres, pasó á Dirección; ídem por Lara Niella, pasó á Dirección; ídem por J. Aikens, pasó á Dirección; ídem por Augusto Astrié, pasó á Dirección; ídem por Ernesto Astrié, pasó á Dirección; ídem por Justo Dominguez, pasó á Dirección; ídem por Guillermo G. Murray, pasó á Dirección.

Concesiones de lotes en las Colonias.—Expediente presentado por Enrique Marchini, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Cárlos Dupont, pasó á Geodesia; ídem por Emilio E. Picasso, pasó á Geodesia; ídem por Pedro L. Plumet, pasó á Contaduría; ídem por José Zárate, pasó á nota interesado; ídem por José M. Mato, pasó á Dirección; ídem por José Noya, pasó á Dirección; ídem por Ventura Noya, pasó á Dirección; ídem por Moises S. Bertoni, pasó á Dirección; ídem por Manuel T. Diaz, pasó á Dirección; ídem por Valentin L. Antunes pasó á Dirección; ídem por Salvador L. Antunes, pasó á Dirección; ídem por Francisco de Almeida, pasó á Dirección; ídem por Ricardo Ahrrens, pasó á Dirección; ídem por Luis Bengoa, pasó á Dirección; ídem por Tomas Battasar, pasó á Dirección; ídem por Eugenio Brouchi, pasó á Dirección; ídem por Salvador J. Corvea, pasó á Dirección; ídem por Francisco J. Dufour, pasó á Dirección; ídem por Bonifacio Fernandez, pasó á Dirección; ídem por Diego Krieger, pasó á Dirección; ídem por Pedro Muller, pasó á Dirección; ídem por Pablo Monges, pasó á Dirección; ídem por Consuelo S. de Díaz Quijano, pasó á Dirección; ídem por Nino Raviola de Villa Rey, pasó á Dirección; ídem por Elías Sanabria, pasó á Dirección; ídem por Francisco Souza, pasó á Dirección.

Entrega de premios por expedición al Rio Negro. — Expediente presentado por Rufo Centeno, pasó á Dirección.

Varios. — Expediente presentado por Antonio Pazos, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por el Consulado Argentino en Francia, pasó á Geodesia; ídem por la Sociedad Damas de Beneficencia (Chaco), pasó á Geodesia; ídem por Antonio Márquez do Santos, pasó á Dirección; ídem por Isidro Tamis, pasó á Dirección; ídem por la Colonia Candelaria, pasó á Dirección; ídem por la Colonia Santa Ana, pasó á Dirección; ídem por el Ministerio de Hacienda, pasó á Contaduría.

RESÚMEN

Expedientes entrados á Dirección	39
Idem salidos de la Dirección.....	35
Total....	84

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 170 iniciado por la Aduana del Rosario solicita se dote de los instrumentos que indica, há recaído la siguiente resolución:

Enero 18 de 1894.

Habiendo sido resuelto favorablemente el presente pedido con fecha del corriente archívese por Secretaría:—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 163 iniciado por la Dirección General de Rentas ha recaído la siguiente resolución:

Enero 18 de 1894.

Siendo atribución de la Dirección General de Rentas, no solo resolver sobre las dudas que se susciten entre el comerciante y el vista sobre la partida de tarifa que corresponda á un artículo, sinó también sobre el estado del género (ó de avería) art. 135 de las ordenanzas de la Aduana y considerando:

1ª Que los recurrentes señores Farini hijos procedan dentro de su derecho al recurrir á la Dirección General por la denegaciónde la rebaja de avería no concedida por la Aduana de la Capital en 303 cajones fierro galvanizado en planchas: 2º Que los fundamentos de la denegación es por la prescripción del art. 80 de las ordenanzas cuyo inciso 1º determina que el capitan del buque en caso de acontecimiento de mar lo declare al dar la entrada, ó dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles para enmendar el manifiesto, exprensando los sucesos de mar que causaron la avería etc.

Pero como el inciso 3º del mismo artículo consigna *que la avería se compruebe* por el *reconocimiento* de las mercaderías y por los demás medios que el Administrador de la Aduana juzgue necesarios para comprobar el suceso de mar que la ocacionó ó el vicio que la produjo, de hecho aceptó este temperamento puesto que no se limitó á pedir informe á Contaduría sinó también al Jefe de Vistas, según se ve la solicitud deligenciada que se adjunta.

3º Que para proceder con arreglo á la prescripción del inciso 1º del art. 80, al Administrador le bastaba el informe de Contaduría, pero que una vez mandado reconocer la avería y apreciada por el cuerpo de vistas, su naturaleza y monto parcial de ella, la Aduana no puede prescindir de las prescripciones de justicia y de la verdad evidenciada: y por estos fundamentos la Dirección de Rentas, que es la autoridad ante quien corresponde la apelación á que tienen derecho los interesados por el artículo 810 de las ordenanzas, resuelve:

Revocar el fallo del Administrador de la Aduana de la Capital de fecha 9 del corriente y que se acepte la rebaja por avería apreciada por el cuerpo de Vistas en los 303 cajones fierro galvanizado en planchas.

Repónganse los sellos y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.—*D. Latorre.—Eduardo de Escurra,* Secretario Interino.

En el expediente núm. 202 iniciado por Receptoría Bella Vista comunica haber recibido un escudo y una bandera, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 18 de 1894.

Concedido. Pase al Mayordomo de la Dirección para que mande confeccíonar el escudo, la bandera y las astas que se piden, las remita en su oportunidad y fecho archívese por Secretaría.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 6.089 iniciado por Raimondi Honorato, solicita reconsideración del expediente 2.230 ha recaido la siguiente resolución:

Enero 18 de 1894.

Vuelva á la Administracción del ramo, para que se cite al interesado á fin de que amplie los datos que dice se reserva contra el avaluador con motivo de no habérsele dejado boleta como es practica.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 5.454 iniciado por Hermanas Terceras Franciscanas solicitan exoneración de Contribución Territorial, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 18 de 1894.

Resultando de los informes que preceden, que las propiedades de que se trata se encuentran comprendidas en el art. 11 de la ley de la materia, se resuelve:

Exonérase dichas propiedades del impuesto de Contribución Territorial por el año 93.

A sus efectos, pase á la Administracción del ramo y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 4.772 iniciado por el Juzgado en lo Civil (Juez doctor Mendez Paz).

Solicita se informe que suma adeuda de Contribución Directa doña Dolores Arenilla de Granull ha recaido la siguiente resolución:

Enero 18 de 1894.

Señor Juez:

Devuelvo á V. el presente expediente con lo informado la administración del ramo, de donde resulta que la propiedad de que se trata adeuda por el impuesto de Contribución Territorial por los años 91, 92 y 93 la cantidad de $ 3.780,75 m/n. por cuota con más la multa de 1890 $ 38 centavos que hacen la suma de $ 5.671,13 m/n.

Saludo á V.—*Dermidio Latorre.*

En el expediente núm. 2.682, iniciado por Juan E. de la Fuente, pide reconsideración á una resolución de ésta Dirección ha recaido la siguiente resolución:

Enero 19 de 1894.

Resultando de lo informado por la Mesa de Entradas al reverso de la solicitud del expediente núm. 140 adjunto, de que el expediente de que se hace mérito, y que se estravió, fué presentado en Setiembre 21 del año 1892, lo cual confirma que se presentó fuera de tiempo reclamando lo que ahora se solicita, se resuelve:

Estese á lo resuelto con fecha 7 de Octubre del corriente año en el expediente núm. 140 y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 165 iniciado por Delfino A. M. y hermanos, solicita exoneración de los derechos de muelles por las razones que indica ha recaido la siguiente resolución:

Enero 18 de 1894.

Concedido, hasta tanto el buque de que se trata no pueda salir por falta de agua.

Vuelva á sus efectos á la Receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 294, iniciado por Receptoría Riachuelo solicita debe hacer efectivo el impuesto de entrada y permanencia ó solamente este último ha recaído la siguiente resolución:

Enero 19 de 1894.

Constando por las diligencias que se acompañan, que la barca italiana «Nuestra Señora del Bosquello», hizo la operación de alije con autorización de la Aduana de la Capital, de una parte de la carga de carbón destinado al Puerto del Rosario, solo para disminuir su calado y para seguir viaje á su destino, debiendo solo pagar el derecho de permanencia, vuelva á la Receptoria del Riachuelo para que proceda de conformidad á lo acordado por la Aduana de la Capital, cobrándose únicamente los derechos de permanencia. Repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 5676 iniciado por Monteverde Kinigio sobre reclamo de patente ha recaido la siguiente resolución:

Enero 18 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que se proceda como lo indica el avaluador en su informe clasificándose nuevamente dicho negocio.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 2.530 iniciado por Onorato Raimondi, solicita de la patente que se le impone ha recaido la siguiente resolución:

Enero 18 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que se cite al interesado á fin de que amplie los datos que dice se reserva contra el avaluador con motivo de no habersele dejado la boleta como es de practica—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 309 iniciado por José Marega, solicita devolución por Contribución Territorial, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 20 de 1894.

Resultando justificado el presente reclamo de los informes que preceden.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda como lo indica la Comisión Avaluadora.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 296, iniciado por Saavedra O., comunica habérsele estraviado un sello de $ 60 m/n en la Oficina de Contribución Territorial y Patentes, y pide su reposición.

Enero 20 de 1892.

En vista de la queja interpuesta por el recurrente pase á la Administración del ramo para que proceda á levantar un sumario sobre el caso de que se trata y aconseje lo que corresponda.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 341 iniciado por Cristophersen P., sobre privilegio de paquete al vapor «Zoe» ha recaido la siguiente resolución:

Enero 20 de 1894.

Concedido pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores con privilegios aduaneros expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldes Rosas.*

OFICINA DE ARQUEOS

Enero 18 de 1894.

Relación de las embarcaciones arqueadas en el día de la fecha.

Aparejo	Nombre del buque	Tonelaje total	Tonelaje neto
Bote..	«El Gordo».........	2.31	2.19
Canoa	«Isidora Dominga».	0.98	0.93
»	«Luisa Bengues»...	2.64	2.51
»	«Victoria Cremer»..	0.76	0.72
»	«Jua'ta Labourdete»	1.31	1.25
»	«Maria Ghiani».....	0.91	0.86
»	«Francisco Jamella»	1.00	0.95
»	«La Laura».........	1.68	1.60

B. Wöber.

Administración General de Sellos de la Nación

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Producido de la venta de Papel Sellado el día 18 del corriente, $ 3.972, 50 m/n.

Caja de Conversión

En Buenos Aires á diez y ocho del mes de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador y Tesorero que firman, el representante del Banco Nacional en liquidación y el Secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de quinientos veinte y dos mil quinientos pesos, en billetes de las emisiones que se expresan á continuación y por los conceptos siguientes:

AMORTIZACIÓN

Recibido del Gobierno Nacional, como amortización de la moneda circulante, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de presupuesto y por el decreto de 13 del corriente, en:

Emisión Ley 3 de Noviembre de 1887 billetes.....	114.855	$ 422.491	
Id 6 Sbre. 1890	3.724	» 63.505	
Id 16 Oct. 1891	2.109	» 8.804	
Id 29 Oct. 1891	6	» 1.200	
Id antigua autorizada del B. Nacional	2.000	» 4.000	$ 500.000
CANGE			
Billetes cangeados de Ley 6 de Setiembre de 1890........	1.120	»	» 18.500
RENOVACIÓN			
Billetes renovados de ley 16 de Oct. de 1891........	984	»	» 4.000
Billetes.....	124.798		$ 522.500

La clasificación de los billetes quemados queda especificada en planillas archivadas en Contaduria. Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por triplicado.

NOTA.—A este acto concurrieron á presenciarlo el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry y el señor Presidente de la Contaduria General de la Nación, don Francisco Vivas.—Firmados: José A. Terry, Francisco Vivas, Nicolás Achával, Luis P. Molina, Julian Balbin, Cárlos M. Marenco, Gerente; P. Heurtley, Contador; Juan Battaglini, Tesorero; Cárlos D. Rojas, por el Banco Nacional; Alberto Aubone, Secretario.

Consejo Nacional de Educación

SESIÓN 6ª

Día 18 de Enero de 1894

PRESENTES
— *Presidente*
Barra
Guido

CON LICENCIA
Granel
García

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, la que fué aprobada.

Acto continuo se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se tomaron las siguientes resoluciones:

a) No hacer lugar á lo que indica la Dirección de la Escuela Nacional de Profesoras respecto á reemplazante de la Profesora de Gimnasia, por haberse propuesto yá al Ministerio de Instrucción Pública la persona que ha de ocupar ese puesto, (expediente 137).

b) Autorizar á la Directora de la Escuela Nacional de Profesoras para que, en Comisión con Profesoras del establecimiento, tomen exámen á las señoritas que, habiendo hecho los estudios primarios, correspondientes á los seis grados de la escuela común, en colegios particulares, soliciten ingresar al curso normal, debiendo dar cuenta á este Consejo de la clasificación que hubieren obtenido, (expediente 141).

c) Manifestar al Consejo Escolar del 5º Distrito que no habiéndose presentado la Subpreceptora señorita Carlina A. Vega á hacerse cargo de su empleo en el mes de Noviembre del año pasado, sinó en Diciembre 22, después de haber sido clausuradas las clases, no le corresponde percibir sueldo alguno durante las vacaciones, empezando á correr dicho sueldo desde el 15 de Febrero próximo, si tomase posesión de su empleo (expediente 3.653).

d) Publicar en *El Monitor* el resúmen de las clasificaciones de las alumnas de la Escuela de Huérfanas de la Merced, obtenidas en los exámenes de fin de curso, y las de los Sordos-Mudos (expediente 3.603).

e) Sacar á licitación para el día seis del mes entrante Febrero las refacciones proyectadas en el edificio que ocupa la escuela superior de varones del 4º Distrito, según listas formuladas por el Ingeniero señor Castel (expediente 3.596)

f) Formar las disposiciones necesarias para que los jubilados y pensionistas que figuran en la planilla remitida mensualmente por el Consejo á la Contaduria General de la Nación, llenen individualmente el cuestionario que expresa el boletin recibido y se remitan al Depatamento de Estadística con la nota correspondiente (expediente 149).

g) Remitir á la Biblioteca Pública de Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) los dos volúmenes á que hace referencia el expediente núm. 3.505.

h) Aprobar la rendición de cuentas:

De eventuales correspondientes al año pasado 1893, que eleva el Consejo Escolar del 10º Distrito (expediente 106).

De lo recaudado por el impuesto de matrículas durante 1893, que eleva el Consejo Escolar del 4º Distrito (expediente 120).

De eventuales por el último trimestre del año pasado, que presenta el Consejo Escola del 4º Distrito (expediente 48).

De eventuales correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado, que eleva el Consejo Escolar del 7º Distrito, (expediente 103), y la que presenta también de eventuales, el Consejo Escolar del 3º Distrito, por los meses de Agosto á Diciembre inclusives de 1893, (expediente 111).

i) No acceder á lo solicitado por el señor Alsina, de acuerdo con el informe de la Inspección, respecto á la adquisición de las obras: «Una Excursión á los Indios Ranqueles» y «Obras Poéticas del doctor Cuenca», para las Bibliotecas Escolares, no obstante el mérito de los libros ofrecidos, (expediente 65).

j) Conceder dos meses de sueldo de anticipo al Preceptor de San Sebastian (Tierra del Fuego), don Juan S. Castro, á descontar por cuartas partes, á fin de que se traslade inmediatamente á aquella localidad, (expediente 142).

k) Contestar al Consejo Escolar de Resistencia que los planos solicitados, fuéronles remitidos con fecha 4 de este mes (expediente 3.559 y agregados).

l) Mandar abonar:

Al personal docente de la Escuela de General Roca, por sus sueldos y gastos correspondientes al mes de Diciembre de 1893, hecho el descuento por anticipos, $ 96,40 m/n (expediente 128).

Al personal docente de la Escuela de Santa Ana (Misiones) por los meses de Noviembre y Diciembre últimos pasados, $ 167 m/n (expediente 100).

Al preceptor de la Escuela núm. 1 de General Acha por el mes de Diciembre pasado, $ 108 m/n (expediente 98).

A la preceptora de la Escuela núm. 2 de General Acha por el mes de Diciembre último pasado, $ 88,40 m/n (expediente 99).

Al personal docente de la Escuela de Varones de Posadas, por el mes de Diciembre de 1893, $ 235,40 m/n (expediente 97).

Al personal docente de la Escuela de Coronel Pringles, por el mes de Diciembre de 1893, $ 196.40 m/n. (expediente 91).

Al señor Bautista Silvestre por reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa la Escuela Elemental núm. 8 del 16º Distrito, $ 730 m/n, (expediente 109).

Al señor Pedro Rodriguez por reparaciones efectuadas en los edificios Escolares, Caridad 227, Anchorena 441 y 2ª Cuyo 557, $ 2,509.50 (expediente 107).

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—BENJAMÍN ZORRILLA, Presidente—*Diez Mori*, Secretario.

Estado Mayor del Ejército

Enero 19 de 1894.

ÓRDENES GENERALES

Resultando de lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército y la Dirección del Colegio Militar, que los cadetes para quienes se solicitan los despachos respectivos, han terminado satisfactoriamente sus estudios del 4º año; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la ley de ascensos y 45 del Reglamento del Colegio Militar, el Presidente de la República, decreta:

Artículo 1º Con arreglo á la clasificación obtenida y en el órden de antigüedad que á continuación se expresa, promuevense á los empleos de alférez y sub-teniente, respectivamente á los cadetes del Colegio Militar: Alfonso Baldrich, Alfredo Romero, Anibal Vernengo, Juan Amarante, Teodoro Villafañe, Arenales Uriburu, Gregorio Rodriguez, Carlos Rivas, Nicandro Mouzo, Arturo Baldovinos, Manuel González, Luciano B. Ochoa, Napoleón Berreaute, Ignacio Bárcena, Rosso Llana, Eleodoro Croos, Claudio Saravia y Arturo Munilla.

Art. 2º Teniendo en cuenta las necesidades de los diversos cuerpos del ejército, se dispone pasen á prestar sus servicios:

Al Regimiento 1º de Caballería: Anibal Vernengo, Nicandro Mouzo y Napoleón Berreaute.

Al Regimiento 2º de Artillería: Alfredo Romero, Juan Amarante y Rosso Llana.

Al Regimiento 3º de Artillería: Alfonso Baldrich, Arenales Uriburu y Gregorio Rodriguez.

Al Regimiento de Artillería de Montaña, don Arturo Baldovinos y don Eleodoro Croos.

Al Batallón 11 de Infantería, don Cárlos Rivas, don Ignacio Bársena y don Arturo Munilla.

Al Regimiento 2º de Caballería, don Luciano Ochoa y don Claudio Saravia.

Al Regimiento 5º de Caballería, don Manuel Gonzalez.

Al Regimiento 7º de Caballería, don Teodoro Villafañe.

Art. 3º Espídanse las patentes en las armas respectivas, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército para que lo haga saber en la Orden General, publíquese é insértese en el Registro Oficial de la Nación.—SAENZ PEÑA.—*Luis M. Campos*.

Lo que se hace saber al Ejército para su conocimiento.—*Winter*.

—

Enero 20 de 1894.

En el sumario instruido al Subteniente del 1er Batallón del Regimiento 1º de Infantería de Linea, don Florencio Camet por insubordinación contra su Jeje, ha recaido la siguiente Superior Resolución.

Visto el sumario instruido al Subteniente don Florencio Camet del que resultan comprobadas las graves faltas cometidas por este Oficial y teniendo en cuenta lo expuesto por el Estado Mayor General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra, se resuelve:

Que el Subteniente Camet sufra seis meses de prisión en Santa Cruz los que deberán contarse desde el dia de su embarque para su destino, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor de Reserva de 2ª clase. A sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á la Contaduría General.—SAENZ PEÑA.—*Luis María Campos*.

Lo que se hace saber en la Orden General del dia para conocimiento del Ejército. —*Winter*.

—

Enero 20 de 1894.

En el sumario instruido al Teniente 1º del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería, don Teófilo Valdéz por actos desdorosos, ha recaido la siguiente Superior Resolución que se trascribe para conocimiento del Ejército.

Enero 18 de 1894.

Visto el presente sumario, atento á sus constancias y de conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejercito y lo dictaminado por el Auditor de Guerra, se resuelve:

Dar de baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 1º del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de Linea don Teófilo Valdéz, con sujeción á lo establecido por el inciso 3º del artículo 44 de la Ley de Ascensos. A sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á la Contaduría General.—SAENZ PEÑA.—*Luis María Campos*.—*Winter*.

—

Enero 20 de 1894.

El Excmo. señor Ministro de la Guerra con fecha de ayer comunica á este Estado Mayor General la siguiente superior resolución que se transcribe para conocimiento del Ejército.

Enero 19 de 1894.

Al señor Jefe del Estado Mayor General. —Pongo en conocimiento de U. S. que el señor Presidente de la República por resolución de la fecha se ha servido indultar al Mayor don Pedro Elia condenado á seis meses de prisión en Martin Garcia á consecuencia de un acto de insubordinación contra el Coronel don José M. Fernández, por cuya interposición, se acuerda el citado indulto.

Dios guarde á V. S.—LUIS M. CAMPOS.—*Winter*.

Departamento de Obras Públicas

Señor Inspector General de Obras Hidraúlicas.

En cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Obras Públicas y de acuerdo con las instrucciones recibidas de esa Inspección General, nos trasladamos al cabo de San Antonio y á Punta Médanos con el objeto de inspeccionar las obras adicionales ejecutadas en los pasos de dichos puentes.

Todas las obras pertenecientes á los pasos han sido ejecutadas con suma proligidad, empleándose materiales de primera calidad.

No habiendo sido posible obtener de los contratistas los planos de las obras adicionales, ni la planimetría y perfiles de los terrenos que ocupan los faros no es dado asegurar si dichas obras han sido construidas de acuerdo con los planos aprobados, ni tampoco determinar con exactitud la cantidad de terraplen ejecutado dentro de los mismos perimetrales.

En consecuencia hemos procedido á levantar croquis de las obras y á tomar datos de nivel en varios puntos tanto adentro como afuera del recinto de las mismas, pero la naturaleza del terreno compuesto de arena finísima que bajo la acción del viento cambia de sitio, formándose médanos donde poco antes existió una depresión, hace imposible conocer la altura del terreno natural.

De las nivelaciones practicadas en ambos faros resulta que dicho volúmen puede variar entre 22 y 25.000 metros cúbicos, comprendiendo la capa de conchilla y el césped que respectivamente se colocó en los faros de San Antonio y Punta Médanos.

En cuanto á las construcciones de material fueron tomadas en consideración los polvorines, las veredas adicionales y el muro de circunvalación.

Los polvorines están construidos sólidamente y presentan un aspecto agradable á la vista.

Los muros son de piedra hasta el zócalo y el resto de la elevación de ladrillo.

La mezcla empleada de cemento Portland y arena en la proporción de 1x3 aproximadamente.

En el zócalo están tomadas las juntas de las piedras y la elevación revocada con buena mezcla.

Todas las molduras han sido ejecutadas con proligidad.

El techo es de baldozas sobre dos hiladas de ladrillos y tirantes de quebracho colorado.

Sobre el piso dehormigón se ha colocado otro de tablones de pino tea machimbrados de m.05 de espesor.

El cielo raso es de cedro de 0 metro 013 de espesor, las puertas también de cedro de centímetros 05 y los marcos de algarrobo. Rodea este edificio una vereda de 2 metros 60 de ancho, formada con ladrillos de Portland en San Antonio y con lajas de piedra rectanculares en Punta Medános. Estos pisos estan asentados con fuerte mezcla sobre una capa de hormigón de om. 15 de altura.

Por impedirlo las veredas no fué posible escavar pozos para determinar la profundidad de los cimientos. En vista de no presentar rajaduras la construcción apesar de la mala calidad del terreno en que está fundada es de presumir que sus cimientos deben alcanzar á una profundidad de 2 metros 50 á 3 metros 3,50 bajo la vereda. En la cubicación se ha considerado una profundidad media de cimiento de 3 metros.

El muro de circunvalación es de mampostería de piedra en su cimiento basamento y pilares, siendo de ladrillo solo el lienzo de pared comprendido entre los pilares. Fueron practicadas varias escavaciones con el objeto de averiguar la profundidad de sus cimientos. Esta resultó ser en término medio 1 metro 09 en el faro del Cabo de San Antonio y de 0 metro 95 en Punta Médanos lo que dió un promedio de 1 metro 02 para ambos faros.

En cuanto á la adopción de los precios unitarios del Puerto de la Capital para estas obras creemos que con la rebaja del 18 % propuesta por la Oficina de Construcciones Militares resultan equitativas, dadas las muchas dificultades que deben haberse presentado al ejecutarse esas obras en puntos tan lejanos de los medios de comunicación y escasez de elementos para la vida.

Como precios de los trasportes pensamos pueden aceptarse los propuestos por la Oficina de Construcciones Militares.

Haciendo abstracción de las insignificantes diferencias entre las cantidades que figuran en los cómputos métricos que se adjuntan y las de la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, creemos innecesario practicar una nueva, adoptando aquella como definitiva.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893. — JOSUÉ R. MORI.—*D. Kierser*.

Cómputos métricos de las obras adicionales de los faros del Cabo San Antonio y Punta Médanos

INDICACIÓN DE LAS OBRAS	NÚMERO DE LAS PARTES IGUALES	DIMENSIONES			CANTIDADES		CANTIDAD TOTAL
		LARGO	ESPESOR	ALTURA	PARCIALES	TOTALES	
Mampostería de piedra							
Polvorín—Cimientos	2	7 70	1 00	1 00	15 40		
	2	3 55	1 00	1 00	7 10		
	2	7 45	0 75	2 00	22 35		
	2	3 80	0 75	2 00	11 40	56 25	
Zócalo	2	7 30	0 62	1 00	9 05		
	2	4 05	0 62	1 00	4 97	14 02	70 27
Muro exterior—Cimientos		351 80	0 75	1 02	269 13		
Zócalo		351 80	(0 44 x 0 60) / 2	1 00	182 93	452 06	
Pilares	68	0 60	0 55	1 30	29 17		
»	68	0 60	(0 55 x 0 75) / 2	1 00	26 52		
»	68	0 60	0 75	1 02	29 65		
						85 34	537 40
Total para cada faro m. 3	—	—	—	—	—	—	607 67
Mampostería de ladrillos Según contrato							
Muro exterior—Cimientos		296 00	0 45	0 95		126 54	
Elevación		296 00	0 30	2 50		222 00	348 54
Construido:							
Muro exterior		351 80	0 30	1 25	131 92		
Pilares	68	0 60	0 55	0 40	8 98	140 90	
Polvorín—Elevación	2	7 30	0 50	5 00	36 50		
»	2	4 05	0 50	5 00	20 25		
Piso		6 05	4 05	0 25	6 13	63 88	
Veredas	2	12 30	2 60	0 25	15 99		
	2	5 30	2 60	0 25	6 89		
		13 90	2 60	0 25	9 04	31 92	235 70
Total para cada faro m. 3	—	—	—	—	—	—	112 84

Contrato Jorge Bade y Cª

Artículos del contrato celebrado entre el Superior Gobierno Nacional y los señores Jorge Bade y Cª con fecha 9 de Octubre de 1893.

Primero: Los señores Jorge Bade y Cª se obligan á construir en el plazo de cuarentena dias hábiles á partir de la fecha de éste contrato las siguientes obras de carpinteria, zingueria y pintura. Dos galpones de veinte y cinco metros de largo por siete metros ochenta centímetros de ancho al exterior, cada galpon según el dibujo y las especificaciones que se acompañan por el precio de dos mil novecientos treinta pesos moneda nacional. Diez galpones según la propuesta número dos con arreglo á las especificaciones y detalles que se acompañan cada galpon por dos mil trescientos pesos moneda nacional. Cien casillas de cuatro metros por cinco metros cada casilla según las especificaciones y dibujos que se acompañan por el precio de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional. Por lo tanto el importe total de las obras á contratarse será de sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional dividido así: dos galpones á dos mil novecientos treinta hacen pesos moneda nacional cinco mil ochocientos sesenta, diez galpones á dos mil trescientos hacen pesos moneda nacional veinte y tres mil, cien casillas á cuatrocientos sesenta, hacen pesos moneda nacional cuarenta y seis mil.

Segundo: Por cada día de demora en la entrega de las obras arriba mencionadas los señores Jorge Bade y Cª. pagarán doscientos pesos moneda nacional de multa.

Tercero: Las maderas empleadas en dichas construcciones serán sin defectos y libre de agua salada. Las casas de los montantes serán de pino Spruce de tres por cuatro no deben ser cepilladas y empatillados en pié de madera de algarrobo. El pié de cada pié derecho tendrá ochenta centímetros de largo y deberán descansar en un zapato de madera dura tambien, tal como lo indica el dibujo y al objeto de poderse bien afianzar al subsuelo.

Cuarto: Las cabriadas serán como lo indican el dibujo de tirantes de siete centímetros y medio por un decimetro. Las maderas que la constituyen serán machimbradas en sus uniones y no presentarán rasjaduras ú otros desperfectos.

Quinto: Las paredes y cielo-rasos serán de pino Spruce de veinte y cinco milímetros por quince centímetros, machimbradas.

Todas las maderas serán libres de aguas saladas y deberán ser inspeccionadas, antes de ser puestas á bordo, por un oficial de la tercera subdivisión de la cuarta sección.

Sexto: Los techos serán de fierro galvanizados á canaleta. Las planchas onduladas deberán ser libres de rasjaduras y otros desperfectos que pudieran ocasionar goteras; las chapas en sus uniones laterales serán de dos canaletas sobre puestos y se sobrepondrán en punta de diez y ocho centimetros, se afianzarán á los tirantillos del techo por tornillos que deberán tener sus correspondientes rodajas de ajuste.

Séptimo: Las cumbreras de las cabriadas serán longitudinalmente cubiertas por un tapajunta de zinc de veinte centímetros de desarrollo tal como lo indica el dibujo.

Octavo: El techo deberá sobresalir lateralmente y para su mejor desagüe su vuelo deberá tener cuando menos veinte centimetros.

Noveno: Las puertas vidrieras y ventanas tendrán escupideras de tres por dos.

Décimo: Todas las ventanas y las puertas vidrieras tendrán sus vidrios blancos sin defectos y bien masillados.

Undécimo: La pintura interior y exterior se hará de cuerpo no debiendo dejar aparente ninguna madera.

Duodécimo: Los señores Bade y Compañia deberán presentar un duplicado de los dibujos en tela detallados y á la escala de uno por veinte y cinco de todas las obras que contratan. Estos serán firmados por el jefe de la cuarta sección y por el proponente y un ejemplar deberá agregarse al contrato.

Especificaciones y condiciones de las obras á ejecutarse:

Décimotercero: Las obras á efectuarse son A. dos galpones de veinte y cinco metros de largo por siete metros ochenta centímetros de ancho al exterior y de dos metros cuarenta centímetros de alto en su punto mas bajo (lateral) y de tres metros noventa centímetros en el más alto (central) línea divisoria de las aguas.

La madera empleada será pino Spruce de primera calidad, bien estacionada, libre de defectos y de agua salada.

El armazón será de tirantillos de tres por tres y tres por cuatro forrado al rededor con listones machinbrados con sus tapajuntas; los tabiques y el cielo raso debajo de las chapas canaletas serán de tabla Spurce de uno por seis machimbradas y bien cepilladas. El techo será de dos aguas cubierto con chapas de fierro galvanizado con sus caballetes para tapar las juntas en el frente y asegurados con tornillos ajustados sobre rodajas. Los cuatro postes pié derechos ó montantes de cada pierna llave tienen en su parte baja un pié empatillado de madera de algarrobo de cuatro por cuatro por chenta centímetros de largo, eso es, diez centímetros por diez centímetros de sección y ochenta centímetros de largo.

Más en su extremo enterrado se afianzará con un zapato rectangular. Los galpones tendrán dos entradas que serán cerradas por puertas vidrieras de las dimensiones que indica el dibujo. Más se hallarán divididos en doce piezas. Cada pieza tendrá una puerta de listones clavados de setenta y cinco centimetros por dos metros con su banderola arriba.

Una ventana en dos hojas de un metro por un metro cuarenta centímetros con sus vidrios perfectamente masillados, con postigos y escupideras.

El exterior se pintará con bleak y al interior se dará una mano á cuerpo de aceite de linasa á todas las maderas visibles.

Las maderas y demás materiales completamente listos para ser armados, incluso los clavos, tornillos, rodajas, chapas onduladas de fierro galvanizado, caballetes, bleak, aceite de linasa, útiles de carpinteria, bancos y demás enseres necesarios para el montaje serán entregados en la Dársena Sud al lado del vapor indicado por el Superior Gobierno.

Cada galpon por el precio de dos mil nuevecientos treinta y dos igual á cinco mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional.

B. Cien casillas de cuatro metros por cinco metros con techo de fierro galvanizado ondulado á canaleta con techo de dos aguas de veinte centimetros de vuelo.

En cada casita los costados laterales tendrán dos metros cuarenta centimetros en su parte más baja y tres metros cuarenta centimetros en el màs alto (parte central), los montantes ó pié derecho empatillado en madera dura de ochenta centímetros de largo, el armazón cabriados cielo razo y paredes serán hechos como por los dos galpones descriptos en la parte primera.

Cada casita tendrá una puerta, una ventana de las dimenciones señaladas en el dibujo y serán todas entregadas á los cuarenta dias en la Dársena al lado del vapor listas para ser armadas. Cada casita por cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional, cien, cuarenta y seis mil pesos de igual moneda.

C. Diez galpones de las dimensiones de los estipulados en el inciso A de la misma hechura de pino Spruce. Cada galpón tendrá dos puertas vidrieras y seis ventanas á cada costado, pero no tendrá como los del inciso A, los tabiques de sub-división para formar piezas.

Cada galpón por dos mil trescientos pesos moneda nacional ó sea un total de veinte y tres mil pesos de igual moneda.

Déximo cuarto: Los galpones del inciso A y C como también las cien casitas no tienen piso, la colocación de todo el material será por cuenta del Gobierno Nacional, así como el trabajo de los oficiales para pintar con bleak y dár el aceite.

Déximo quinto: Los señores Bade y Compañía se comprometen á enviar para armar los galpones y casillas, quince oficiales y un capataz.

Déximo sesto: Los jornales de oficiales necesarios para armar los galpones y casitas será de cuatro pesos moneda nacional para cada oficial carpintero, debiendo contarse dichos jornales desde el dia de salida hasta el dia de regreso á Buenos Aires.

Déximo septimo: Las raciones de oficiales será por cuenta del Gobierno Nacional y entregado por el encargado.

Déximo octavo: Son de cuenta del Excelentísimo Gobierno Nacional todos los gastos de trasporte y flete y viaje de los oficiales carpinteros.

Déximo noveno: Los bancos de carpinteros que se envien para los diversos trabajos quedarán para el Establecimiento del Puerto Deseado.

Condiciones de entrega y pago:

Vijésimo: La entrega de los doce galpones y de las cien casitas deberá quedar terminada á los cuarenta dias hábiles de la fecha de éste contrato.

Vijésimo primero: El pago se efectuará en la forma siguiente:

A saber: 1º Treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional al sér revisados todos los trabajos ejecutados y en depósito en los talleres de los señores Jorge Bade y Cª. á disposición del Ministerio, aprobación del inspector de la tercera subdivisión de la cuarta sección.

2º Veinte y tres mil pesos moneda nacional al ser entregados todos los materiales listos para ser armados y puestos en la Dársena Sud al lado del vapor destinado al transporte. El resto y el importe de los jornales de los oficiales carpinteros al presentar el certificado que atestiguará la conclusión de los doce galpones y de las cien casitas colocados en Puerto Deseado en el paraje que se designará y siendo dichas obras efectuadas á plena satisfacción del inspector que será nombrado por el Supertor Gobierno.

Es copia fiel, doy fé; y para el Ministerio de la Guerra, espido la presente que sello y firmo en la Capital de la República á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—*Anacleto Resta*, Escribano General del Gobierno de la Nación.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en España

Valencia, 1º de Noviembre de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, para remitir al Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de poner en conocimiento de S. S. que el estado sanitario de esta ciudad y su puerto, continúa siendo satisfactorio.

Saluda á S. S. atentamente.—*Jesús de la Cuadra*, Cónsul.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1893. — Al Departamento nacional de Higiene. — *M. S. Pelliza.*

CUADRO DEMOSTRATIVO

Del movimiento y precios obtenidos por los artículos y productos de la República importados á Génova durante el mes de Noviembre de 1893:

ARTÍCULOS	CONDICIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	Precios de los artículos de la República				Precios de los artículos similares del Reino				Diferencia de precios entre los artículos de la República y los similares del Reino en				Existencia de los artículos en estos depósitos	OBSERVACIONES
				Mínimo		Máximo		Mínimo		Máximo		Ménos		Más			
(1) *Cueros secos*	Nº	76.503	Los 50	Liras		Liras		Liras		Liras		Liras		Liras			(1) Se han hecho operaciones activas en los de buey de 2ª calidad, cuyos precios han aumentado de dos liras los vacunos han tenido una rebaja de dos liras, y los nonatos se han vendido con un aumento de 10 liras los 50 kilógramos.
Id íd	Fard.	51	kilógra.														
Id de buey B. A. 1ª calid.	—	—	K. 14/18	75	—	76	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id de íd id 2ª íd	—	—	íd íd	70	—	72	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1800	
Id id Entre Ríos........	—	—	íd íd	70	—	72	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id íd Córdoba, Mendoza	—	—	id 12/15	58	—	60	—	50	—	55	—	—	—	5	—	750	
Id id Tucumán..........	—	—	íd íd	60	—	62	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id vacunos B. A. 1ª cald	—	—	íd 8/10	66	—	68	—	55	—	60	—	—	—	8	—	30000	
Id íd id 2ª íd	—	—	id íd	62	—	64	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30000	
Id íd íd 3ª íd	—	—	id íd	56	—	58	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5000	
Id id id 4ª íd	—	—	íd íd	50	—	52	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2000	
Id íd Entre Ríos........	—	—	id id	60	—	63	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4000	
Id id Corrientes.........	—	—	id id	56	—	57	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3000	
Id íd Córdoba, Mendoza	—	—	íd id	56	—	58	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5000	
Id id Tucumán..........	—	—	id id	55	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id ternera B. A. 1ª calid.	—	—	id 4/ 5	60	—	62	—	50	—	58	—	—	—	4	—	4000	
Id íd id 1ª id	—	—	íd 2/ 3	72	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6000	
Id íd id nonatos........	—	—	id 1	80	—	90	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id de caballo...........	—	—	id 5/ 6	38	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id salados de buey	—	—	íd 28/32	42	—	44	—	30	—	35	—	—	—	9	—	3500	
Id íd de vaca...........	—	—	íd 20/22	38	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
(2) *Pieles lanares*	Fard.	607	100 kgr.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		(2) No ha tenido variación en los precios.
Id con lana entera......	—	—	—	160	—	190	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id con 1/2 á 3/4 de lana.	—	—	—	150	—	170	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Id con 1/4 á 1/2 lana...	—	—	—	100	—	150	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Corderos...............	—	—	—	130	—	160	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
(3) *Trigos*	Blsas.	3.050	100 kgr.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		(3) Las ventas han sido poco animadas, quedando un stock de 5.000 bolsas.
Id tierno...............	—	—	—	14	50	15	—	20	75	21	—	6	—	—	—		
Id duro	—	—	—	14	—	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5000 bls.	
Cebada	Blsas.	565	100 kgr.	10	—	10	20	10	—	10	50	0	30	—	—	Ni'guna	
(4) *Quebracho colorado*	Rllos.	213	100 kgr.	55	—	58	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	(4) Toda la cantidad llegada se ha colocado con una rebaja de 2 liras por tonelada.
Id id	T'das.	590	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Crines	Fard.	12	50 kgr.	100	—	110	—	105	—	110	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Duelas	Bult's	55	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Tripas	Bord.	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Conservas	Bult's	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
(5) *Uñas*	T'das.	24	100 kgr.	18	—	19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	(5) Se venden con mucha facilidad.
(6) *Astas de buey*	Blsas.	65	T'das.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		(6) Los precios se mantienen firmes.
Id id	T'das.	149	—														
Id bueyes mat. y salads.	—	—	—	340	—	360	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id íd del campo	—	—	—	175	—	225	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Id vacas mat. y salads.	—	—	—	120	—	125	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id íd del campo	—	—	—	50	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
(7) *Ceniza de huesos*	T'das.	1.260	100 kgr.	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	600 tns.	(7) (8) Se han hecho regulares operaciones.
(8) *Huesos*	T'das.	208	100 kgr.	—	—	8	50	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Yerba	Bult's	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Mercaderías varias	Bult's	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		

El Cónsul General
B. PERALTA URIARTE.

Buenos Aires, Enero 15 de 1894.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

M. A. PELLIZA.

Legacion de la República Argentina en Inglaterra

Lóndres, 7 de Diciembre de 1893.

A S. E. el señor don Valentin Virasoro, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibír el 5 del corriente el telegrama de V. E. que dice: «Informe estado sanitario de Inglaterra». El mismo dia contesté diciendo: «Estado sanitario de Inglaterra muy bueno».

Segun los datos oficiales publicados el dia 1º, la mortalidad general en Inglaterra y Gales habia sido en Octubre de 18 por mil, á 18,3. En Lóndres en la última semana de Octubre no hubo ninguna muerte de cólera ni de tifus. Las enfermedades mas comunes en Lóndres en esta estación, como escarlatina, y otras fiebres, difteria y afecciones pulmunares, habian disminuido tambien.

El 4 llegó un telegrama de Stokolmo declarando libres de cólera los puertos sobre la costa del Este de Inglaterra en donde habia habido en los meses pasados casos importados del continente.

El mismo dia anunció un telegrama de Malta que la órden imponiendo cuarentena de siete dias á las procedencias de puertos franceses del Mediterráneo á los de Italia y Austria-Hungria, habia sido revocada.

Finalmente, en Lisboa han sido declarados libres de cólera todos los puertos Británicos. Cuando se hace esto en Lisboa, no hay mas que desear á este respecto, pues es sabido que aquel es el pais en que se aplica con mas rigor la cuarentena.

Dejando asi justificado mi informe referido, tengo el honor de reiterar á V. E. la espresión de mi mayor consideración.—*Luis* L. *Rodriguez*.

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1893.—Pase al Departamento Nacional de Higiene. —*M. A. Pelliza*.

Consulado de la República Argentina en Liorna

Liorna, 1º de Noviembre de 1893.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Excmo. Señor:

Muy señor mío: tengo la satisfacción de participar á V. E. que desde el 21 del actual hasta hoy, no ha habido en esta ciudad ningún caso de cólera, de manera que el Ayuntamiento ha cesado ya de publicar el boletin oficial quitando las cuarentenas, despidiendo el personal contumacial, y permitiendo la venta de aquellos géneros alimenticios que por medida higiénica habían sido prohibidos.

Liorna se ha reanimado completamente y se puede creer con razón que la enfermedad ha desaparecido del todo, pues habiéndose desarrollado en un solo barrio, ha sido más fácil aislarlo, y combatirla con todos los medios que la más escrupulosa higiene aconseja, y llegarán á vencerla.

Dios guarde á V. E. muchos años.— *Luigi Orlando*.

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1893.— Pase al Departamento Nacional de Higiene. —*M. S. Pelliza*.

Consulado de la República Argentina en Inglaterra

Southampton, Octubre 31 de 1893.

Al señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor don José Maria Ramos Mejía.

Buenos Aires.

Señor Presidente:

Cumpliendo con lo dispuesto con fecha 4 de Enero de 1893, dirijo al Departamento á cargo del señor Presidente, el informe quincenal acerca del estado sanitario de la jurisdicción Consular á mi cargo.

Las defunciones habidas en la última quincena del mes de la fecha se han producido á razón de 19.6 por mil al año en una población calculada de 66.110 almas y son exentas de enfermedades epidémicas ó casos del cólera y la salud pública de esta jurisdicción consular sigue siendo completamente normal y buena.

Del informe correspondiente al mes de Septiembre, pasado por el médico oficial inspector de esta localidad y su puerto obtengo los siguientes datos:

Nacimientos:—Durante el mes de Septiembre 188, igual á 29.6 por mil al año en todo el municipio de Sonthampton.

Defunciones en el mismo mes, 129; igual á 20,1 por mil, al año, en el mismo municipio. Entre las defunciones se registran: 12, causadas por afecciones de las vias respiratorias; 12, causadas por diarrea. De los males: 9, en criaturas de ménos de 1 año de edad, y 3, en niños de 1 á 5 años. Cuatro defunciones por difteria, en menores de 1 á 15 años, y 2 defunciones por por fiebres, igualmente, en criaturas de 1 á 5 años.

Ocurren frecuentemente á este Consulado para conocer las disposiciones sanitarias vigentes y ruego al señor Director quiera tener á bien disponer se envie á esta oficina un ejemplar del Reglamento Sanitario marítimo.

Saludo al señor Presidente con su más alta consideracion. — *German Burmeister*, Cónsul.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1893.—

Consulado de la República Argentina en Almería

Almeria, 1º de Noviembre de 1894.

A S. S. el señor Jefe del Departamento Nacional de Higiene.—Buuenos Aires.

Tengo el honor de poner en conocimiento de S. S. que el estado sanitario de esta jurisdicción es inmejorable.

Saludo á S. S. atentamente.—*Santiago Peydro*, Cónsul.

Aduana de la Capital

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional «Las Mercedes», procedente de Asunción consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 165 bolsas yerba, 1.128 bolsas yerba, 60 bolsas yerba, 192 bolsas yerba, 27 fardos tabaco, 362 bolsas yerba, 200 cueros vacunos, 1.120 cueros becerros, 1.150 cueros vacunos, 11 cajones encomiendas.

Vapor oriental «Montevideo», procedente de Montedideo, consignado á J. Verdieu con cargamento de: 100 rollos alambre, 5 fardos arpilleras, 80 pipas vino, 12 cajones licores, 8 cajones tabaco, 100 barricas azucar, 20 cajones vermouth, 20 bolsas arroz, 6 cajones ginebra.

Vapor oriental «Helios», procedente del Salto consignado á G. Verdieu con cargamento de 219 bolsas lana, 15 barriles vacios, 3 cajones máquinas.

Vapor nacional «Eolo», procedente de Montevideo consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 400 bolsas fariña, 75 ídem arroz, 320 idem arroz, 10 cajones ginebra, 10 bordalesas vino, 35 idem ídem, 4 cajanes papel, 50 barricas azúcar, 20 idem idem, 20 cajones cerveza, 50 balas papel, 30 bordalesas vino, 15 cajones bitter, 10 cajones aceite, 40 bolsas azúcar, 10 bordalesas vino, 20 cajones fernet, 40 balas papel, 20 barriles aceitunas, 10 cajones pasas, 2 cajones hongos, 8 pipas vino, 25 bultos vino, 100 balas papel, 25 barricas azúcar, 25 cajones velas, 10 cajones vermouth, 12 cajones sardinas, 20 bordalesas vino, 25 bolsas arroz, 10 cajones velas, 11 cajones cerveza, 10 cajones azúcar, 50 cajones velas, 15 cajones cerveza, 10 bolsas arroz, 20 cajones y 10 pipas vino.

Vapor oriental «Minerva», procedente del Salto, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 58 fardos lana, 52 íd íd; 130 íd id, 90 íd íd, 6 cajones huevos, 9 cajones encomiendas.

Vapor italiano «Matteo Bruzzo», procedente del Rosario, consignado á P. Christophersen, con: 12.696 bolsas trigo, 7.267 cueros secos, 2.500 cueros vacunos, 15 piezas maderas, 2 cajones mercaderías.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Balandra nacional «Occidente», procedente de Gualeguay, consignado á F. Mania, con cargamento de 500 estacones ñandubay, 1000 kilos leña en trozos, 100 kilos queso del país.

Pailebot nacional «La Tormenta», procedente de Campana, consignado á Tugui, en lastre.

Pailebot nacional «Arias», procedente de La Plata, consignado á M. Mihanovich, en lastre.

Balandra nacional «República», procedente de Martin Garcia, consignado é J. Gianello, en lastre.

Balandra nacional «Monte Alegre», procedente de Martin Garcia, consignado á S. Gianelli, en lastre

Balandra nacional «Norma», procedente de Gualeguay consignado á S. Gianello, en lastre.

Pailebot nacional «Alsacia», procedente de Rosario, consignado á F. Camartino con cargamento de 6.000 bolsas harina, 500 bolsas harina.

Pailebot nacional «Nuevo Rómulo», procedente de Formosa, consignado á F. Manía con cargamento de 100 toneladas carbon vegetal.

ZARPADOS

Pailebot nacional «Bella Catalina», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Bella Juanita», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Encantadora» con destino á Campana, en lastre.

Pailebot nacional «Crovo», con destino á San Pedro, en lastre.

Vapor nacional «Mazamet», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra italiana «N. S. del Boschetto», con destino al Rosario, cargado.

Patacho nacional «Capitán Roldan», con destino al Rosario, en lastre.

Balandra nacional «Oceanies», con destino al Uruguay, en lastre.

Balandra nacional «Joven Lola», con destino V. Colón, cargado.

Goleta nacional «Domingo María Ferrari», con destino á Chubut, cargado.

Goleta nacional «Ferdinando Isola», con destino á La Paz, cargado.

Balandra nacional «Justo Miguel», con destino al Rosario, en lastre.

Chata nacional «Fala», con destino Gualeguay, en lastre.

Vapor nacional «Condor», con destino á Gualeguay, en lastre.

Pailebot nacional «Bella Victoria», con destino á Zárate, en lastre.

Balandra nacional «República», con destino á Martín García, en lastre.

Balandra nacional «Monte Alegre», con destino á Martín Garcia, en lastre.

Barca inglesa «Clide», con destino al Diamante, en lastre.

Lugre ruso «Albatros», con destino á Río Joneiro, cargado.

Vapor nacional «Francisco Crespo, con destino á Victoria, en lastre.

Pailebot nacional «La Plata», con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional «Luisa Cacase», con destino al Rosario, en lastre.

Pailebot nacional «Pascual C.», con destino á Santa Fé, cargado.

Pailebot nacional «Dolores», con destino á Villa Formosa, cargado.

Pailebot nacional «Andes», con destino á Santa Fe, en lastre.

Pailebot nacional «Emma», con destino á Villa Colón, en lastre.
Balandra alemana «Schiffeerf», condestino al Rosario, en lastre.
Pailebot nacional «La Afortunada», con destino á Concordia, cargado.
Pailebot nacional «Siempre R. Libre», con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional «Nueva Roma», con destino de Concepción del Uruguay, en lastre.
Pailebot nacional «Nuevo Camilo», con destino á San Nicolás, cargado.
Pailebot nacional «Pietra Ligure», con destino á La Plata, cargado.
Queche nacional «República Triunfante» con destino á Ensenada, en lastre.
Pailebot nacional «Andrés Emilio», con destino á Conchillas, en lastre.
Pailebot nacional «Supremo», con destino á I. Uruguay, en lastre.
Pailebot nacional «Istria Irredenta», con destino à Sauce, en lastre.
Balandra nacional «Clarita Morgan», con destino á Magdalena, cargado.
Balandra nacional «Nueva Concepción», con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional «Cayetana», con destino á San Fernando, en lastre.
Chata nacional «Exelsior», con destino á Victoria, cargado.
Goleta nacional «E. Toledo», con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional «Adelaidina Crespo», con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional «Unity», con destino á Corrientes, en lastre.
Vapor «Colombia», con destino á Corrientes, en lastre.
Vapor nacional «Remolcador», con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional «Fulmine», con destino á Uruguay, cargado.
Pailebot nacional «Deseo Massalin», con destino á La Plata, cargado.
Goleta nacional «Joven Arturo», con destino á Patagones, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

Se recomienda á los propietarios é inquilinos de los inmuebles provistos de agua corriente y cloacas, exijan de los cobradores que gestionen el pago de dichos servicios, el documento ó credencial en virtud del cual reclaman su abono, con el propósito de evitar los perjuicios que resultarán para los contribuyentes si pagan boletas falsificadas ó cobradas por personas extrañas á la Administración. Los cobradores lleven consigo el nombramiento que los acredita en tal carácter, con las firmas de «G. Villanueva, presidente y Z. Canton, Secretario», y además un sello con la expresión de «Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital».—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.—*El Secrtario.*

Departamento Nacional de Higiene

Habiendo resuelto el Consejo, en su sesión de 23 del corriente, llamar á concurso para el desempeño de los cargos de Inspector Sanitario Viajero, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 40 del Reglamento Sanitario Marítimo, se avisa á los interesados que queda abierta por un mes, á contar desde la fecha, la inscripción en la secretaría de este departamento.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—*Nicolás Lozano,* Secretario.
d27 v 27e.

Policía de la Capital

Por el presente, se llama á licitación para proveer de forraje, con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de Policía, durante el año próximo de 1894.

Los artículos á proveer mensualmente, más ó menos, son los siguientes: ciento sesenta y cinco mil kilos (165.000 kilos) pasto de buena calidad, ciento treinta y dos mil kilos (132.000 kilos) maiz morocho y sesenta y seis mil kilos (66.000 kilos) afrecho primera calidad.

Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maiz por cien (100) kilos, el afrecho por cien (100) kilos y el pasto por mil (1000) kilos.

Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen, y sólo por las cantidades que se necesiten, den tro de las propuestas y bases establecidas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprará por orden del Jefe de Policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artícu los de forraje que no se hubiesen entrega do en la forma y calidad convenida.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de las cuentas.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día miércoles 31 de Enero del presente año, á las 2 1/2 p. m., en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893. *Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.
d30 v31e

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por el año de 1894.

Las propuestas se harán por cada ración diaria para jefes, oficiales y tropa. La ración para los jefes y oficiales se compondrá tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 milímetros de vino de mesa de 1a clase.

Para a tropa: por la mañana un jarr - de café con azúcar y un pan de cien gramos; para almuerzo y comida un puchero con arroz y fideos, verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos por ración.

Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa ó en su defecto sopa y guiso los dias que se designen.

Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa tanto de oficiales como de tropa en la forma que actualmente se halla establecido y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad y por falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor, que tendrá que abonarlo por más que importe.

El licitador á quien se adjudique esta proveeduría contraerá la obligación de racionar á los oficiales y agentes de policia cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de Bomberos.

Las propuestas se recibirán cerradas en el papel sellado correspondiente, el dia miércoles 31 de enero, á las 2 p. m., en el despacho de la jefatura y serán abiertas en presencia de los interespdos y escribano de Gobierno, y no se tomarán en consideración las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Buenos Aires, enero 15 de 1894.—J. M. Oyuela.

Obras de Salubridad de la Capital

Se llama á licitación por el término de diez dias para la construcción de las cloacas domiciliarias internas de la Penitenciaria, con la correspondiente cloaca subsidiaria externa.

Asi mismo y por igual término, se llama á licitación para las cloacas internas del hospital Rivadavia. Los planos presupuestos, memorias y pliegos de condiciones, estarán visibles en la inspección general de cloacas domiciliarias, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. calle Rivadavia 1238, altos.

Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes, y contendrán el precio de las obras internas y externas de la Penitenciaria, y separadamente el correspondiente á las obras del hospital Rivadavia.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley de Obras Públicas, los proponentes acompañarán á su propuesta un certificado de depósito hecho en Banco de la Nación ó en la Tesorería de la Comisión á la órden del Presidente de la misma, que represente el uno por ciento del valor presupuestado de las obras ó sea $ 843 m/n por las obras externas é internas de la Penitenciaria, y $ 226 m/n por las correspondientes al Hospital Rivadavia.

Las propuestas se entregarán cerradas en la Secretaría, Rivadavia 1.255, y se abrirán en presencia de la comisión y de los interesados que concurran, el dia 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 13 de 1894.—El Secretario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas, durante treinta días, para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Vedia y General Lavalle.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1893.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario. d20v20e

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y Belnsn.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Enero 8 de 1894. — *Juan Migoni,* Oficial Mayor. e28v8f

COMISIÓN CONSULTIVA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 6.995 postes de quebracho colorado, destinados: 2.500 á la línea de Andalgalá á San Rafael y 4.495 á la línea telegráfica de San Juan á Chilecito.

En la Secretaría de la Comisión, Bolivar 330, encontrarán los interesados de 2 á 4 p. m., los pliegos de condiciones y datos necesarios. Las propuestas serán abiertas en esa oficina el Juéves 1o de Febrero próximo, á las 3 p. m., en presen-

cia de los que deseen concurrir.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893. — BELISARIO ROLDAN, Presidente.—*Eduardo Livingstón*, Secretario.

d29 v e29.

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el trasporte de la co rrespondenci entre Rio IV y Capilla de la Cruz.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario General.

Departamento de Obras Públicas de la Nación.—Secretaría.

Por disposición del Poder Ejecutivo llámase á licitación pública por el término de diez dias, para las obras de refacción proyectadas en el edificio de la Comisaría de la Sección 29ª de esta Capital, de acuerdo con los planos, presupuestos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el dia 19 de Enero corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galignianá Segura*, Prosecretario. e.10 v.20

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para las obras á ejecutarse en el edificio del Hospital de Clínicas de esta Capital, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galigniana Segura*, Pro Secretario.

e.10 v.20 f.

Ministerio de J. C. é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de dos edificios escolares en el terreno ubicado en la calle Suárez y Salta, y otro en Villa Mazzini (Belgrano).

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, en el sello correspondiente y *poi separado para cada edificio*, no teniéndose en consideración las que no estén en debida forma.

El acto de la licitación tendrá lugar el dia 23 de Enero próximo, á las 2 de la tarde, estando desde la fecha á disposición de los interesados, los planos y pliegos de condiciones á que deben sujetarse dichas obras, que pueden consultarse todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaría.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1893.—*El Secretario*. d23 v23e

---

(Licitación de textos y útiles).—Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la provisión de textos y útiles destinados á las escuelas, de acuerdo con los modelos y muestras que estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en forma de remate y se efectuará el dia 1º de Febrero próximo á los dos de la tarde. —Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—*El Secretario*. e3 v1ºf

---

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

PROVISIÓN DE LA PENITENCIARIA Y CASAS CORRECCIONALES DE VARONES Y MUJERES

Se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: Nº 1, Racionamiento de carne y legumbres; número 2, Harina; Nº 3, Comestibles; Nº 4, Combustibles; Nº 5, Tienda y ropería; Nº 6, Papelería é Imprenta; Nº 7, Diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha, núm. 147, todos los dias de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894. —ARTURO GRAMAJO, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma*, Secretario. e.21 v.21 f.

Ministerio de Hacienda

Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas

Se previene á todas las Sociedades por acciones establecidas en el país que, habiéndose instalado las oficinas del cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, creado por decretos de 22 de Julio y 21 de Noviembre del corriente año, en la calle San Martin número 119 (altos), se ha fijado el plazo de 15 dias, contados desde la publicación de este aviso, para que concurran á inscribirse en el registro abierto con ese fin, debiendo acompañar un ejemplar de sus respectivos estatutos.

Horas de oficina, de 11 a. m. á 5 p. m. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.—*Diego Gonzalez*, presidente. d27v27

Administración General de Impuestos Internos

Á LOS FABRICANTES DE VINOS

Se previene á los fabricantes de vinos de la Capital, que, empezando á regir la Ley nacional de vinos, deben concurrir del 10 al 20 de Enero, á la Administración General de Impuestos Internos, á efecto de la inscripción de las fábricas en el registro correspondiente, bajo apercibimiento de la aplicación de las penas establecidas por el art. 7º de la Ley.—C. *Elizalde*, Secretario.

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL

EXPLORACIÓN

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Carlos Graham y Cª**, mayores de edad, de estado soltero, de profesión minero, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 255, ante el Señor Director, con todo respeto, se presentan exponiendo: Que tenemos conocimiento de la existencia de vetas argentíferas en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y deseando verificar su valor comercial, solicitan se sirva concedernos un permiso de cateo y exploración, por el término y área del terreno que la Ley acuerda, en terreno del Estado, inculto, sin labrar, y no cercado, situado en el lugar denominado el Cauce Seco del Cura Có. Acompañamos un cróquis del lugar de nuestra referencia. —Es justicia.—CARLOS GRAHAM Y Cª.

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—RESTA.

Diciembre 30 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—CARLOS A. L. HOSKOLD. e.19 v.29.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.—Señor Director General del Departamento de Minas y Geología.—**Carlos Graham y Cª**, mayores de edad, de estado soltero, de profesión minero, domiciliado en calle 25 de Mayo 255, ante Vd. nos presentamos y respetuosamente exponemos: Que hemos descubierto varios filones de mineral argentíferos, que corren paralelos en dirección N. N.O. y S. S.E., situados en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y en calidad de descubridores solicitamos del Señor Director se nos concedan las pertenencias que por la Ley de la materia nos corresponden, de conformidad con el art. 132 y 338 del Código de Minería, ubicándolos como sigue: Está situado el primer filón en el paraje denominado el «Cauce Seco del Cura Có», á setenta y cinco (75) leguas, m. o. m. de Bahía Blanca. En el distrito de nuestra referencia pasa un rio denominado el Rio Colorado, y desde el punto en donde entra el Cauce Seco del Cura Có, en dicho río, y á siete leguas, m. o. m. hácia el primer filón, colocaré la primera estaca, sobre el mismo filón que denomino A en el plano que acompaño este, y á 1200 metros, siguiendo este filón en dirección N. N.O., la última estaca. Este filón corre al lado O. del filón ya registrado bajo el nombre de «La Reina de las Pampas». A esta mina damos el nombre de «El Rey». Sobre el filón denominado B, que se halla al lado de «El Rey», solicitamos cuatro pertenencias contíguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 1, y á 1200 metros hácia el N. N.O, colocaré la última estaca en Núm. 2. A esta mina damos el nombre de «El Stanton». Sobre el filón denominado C, que se halla á 700 metros, m. o. m. hácia el Este del filón A, solicitamos cuatro pertenencias contiguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 3, y á 1200 metros hàcia el N. N.O., colocaré la última estaca en Nùm. 4. A esta mina damos el nombre de «El Yentón». Oportunamente presentaremos en ese Departamento las muestras del mineral. El terreno de nuestra referencia no está poblado, cultivado ni cercado, y pertenece al Estado.—Es justicia.—CARLOS GRAHAM Y Cª

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—RESTA.

Diciembre 30 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Enero 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —CARLOS A. L. HOSKOLD.

e.19-26, f.5

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

PERTENENCIAS

Buenos Ayres, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla Sud, latitud 45º 06' 45"

S.; longitud 66º 00' 30" O.; distante 1/2 milla de la Punta Watering, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—M. RONDANINI.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—RESTA.

Diciembre 21 de 1893—En esta fecha entró en el Departamento—JUAN DE CARLÉS, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese-cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v21

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla sin nombre situada en la bahía Vera, latitud 44º 20' S., longitud 65º 15' O., distante cinco millas Nord del Cabo Raso, en el Territorio Nacional del Chubut. Dios guarde á V.—M. RONDANINI.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—RESTA.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CÁRLES, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v21

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa núm. 2560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia, ubicándolas en la isla Chico Robledo, situada en lat. 45º 07' S., long. 66º 07' O., á 6 millas O. 1/4 1/2 S. O. de Punta Nord, en el Territorio Nacional de Chubut. —Dios guarde á V.—M. RONDANINI.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—RESTA.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v21

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Dapartamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa número 2560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla sin nombre latitud 44º.30' S., longitud 65º.20' O., distante 3 1/2 millas Este de la Punta San Fulgencio, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—MARIANO RONDANINI.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—RESTA.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLÉS, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v21

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893. — Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología. — **Mariano Ronpanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa núm. 2560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia, ubicándolas en las islas Escobar latitud 45º 02' S.; longitud 65º 53' O., á 6 millas N. E. de Piranid Gull Is., en el Territorio Nacional del Chubut. Dios guarde á V.—M. RONDANINI.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2.45 p. m.—Conste.—RESTA.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Enero 5 de 1894. — De conformidad con la superior resolución de fecha Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v21

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiliado en la calle Segunda Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia, ubicándolas en las islas sin nombre situadas en la bahía Wrech, latitud 44º, 59'S., longitud 65º, 35'O, distantes 3 milla N. E. de la bahía Inglés, en el Territorio Nacional de Chubut.—Dios guarde á V.—M. RONDANINI.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—RESTA.

Diciembre 21 de 1893.- En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CÁRLES, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v21

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa núm. 2560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la pequeña piedra al Nord de la Punta Drentons, lat. 45º. 02'S. long. 66º.00'30" O., distante 2 1/2 millas al Nord de la dicha Punta Drentons, en el Territorio Nacional del Chubut. — Dios guarde á V.—M. RONDANINI.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—RESTA.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el BOLENÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v21

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa 2,560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en las piedras sin nombre existentes en la bahía Spriens, entre la Punta Hill y la isla Penguines, Dt.3 1/2 m., en el Territorio Nacional de Santa Cruz.—Dios guarde á V.—M. RONDARINI.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—RESTA.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v21

LICITACIONES

Intendencia Municipal

Licitación para la provisión de útiles de escritorio para el año 1894.

El día 23 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas para la provisión indicada.

Las condiciones podrán consultarse en la Sección Obras Públicas.—Buenos Aires, Enero 14 de 1894.—JORGE N. WILLIAMS, secretario.

Licitación para la construcción del piso de hormigón de las calles interiores del Cementerio del Norte.

En la Secretaría de esta intendencia se recibirán propuestas el 20 del corriente á las 4 p. m. para la obra indicada.

Las propuestas se presentarán con arreglo á las condiciones que los interesados podrán consultar en la «Sección Obras Públicas». — Buenos Aires, Enero 13 de 1894.--*Jorge N. Willams*—Secretario.

e13v20

En la Secretaría de la Intendencia Municipal, se recibirán propuestas hasta el Juéves 18 del corriente, á las 4 p. m., para la provisión de materiales con destino á la administración de limpieza, durante un trimestre del corriente año.

El pliego de condiciones puede consultarse en la sección higiene y seguridad; Avenida de Mayo y Bolivar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—JORGE N. WILLIAMS, secretario.

IMPUESTO DE ANÁLIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Ó DE CONSUMO

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Enero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de $ 10 m/n por cada envase. Igualmente abonará el que sin aherirse á esta formula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

IMPUESTO GENERAL DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y BARRIDO

Se hace saber á los señores propietaiosr contribuyentes del impuesto general, que deseen satisfacerlo por año adelantado, con el descuento del 10 % que establece la ordenanza vigente, que, desde la fecha hasta el 31 del corriente mes de Enero, pueden pasar á inscribirse en el registro especial que al efecto se llevará.

Siendo responsables las propiedades del pago del impuesto correspondiente á los negocios, profesiones ó industrias, á más del de la propiedad, y con el fin de evitar reclamos, corresponde, de acuerdo con el artículo 7º de la ordenanza, que los señores propietarios abonen igualmente dicho impuesto por los negocios, profesiones ó industrias que en sus propiedades esten establecidos.—Buenos Aires, Enero 5 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

LICITACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE 203 METROS DE AZULEJOS EN EL MERCADO DE BELGRANO.

Hasta el 24 del corriente, á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la indicada obra, debiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad.

Bueuos Aires, Enero 12 de 1894.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

LICITACION PARA LA PROVISIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL AÑO 1894

El dia 23 del corriente, á las 4 p. m., se recibirán propuestas para la provisión indicada.

Las condiciones podrán consultarse en la sección Obras Públicas.—Buenos Aires, Enero 14 de 1894. — JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PAN Á LOS HOSPITALES Y ASILOS MUNICIPALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO CORRIENTE.

El dia Lúnes 29 de Enero próximo á las 4 p. m., se recibirán propuestas para la provisión indicada. Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad de esta Secretaría.—Buenos Aires, Enero 13 de 1893.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, se cita á los siguientes señores: ex Secretario de la Comisión de Inmigración de Mendoza, don Manuel Puyrredon; ex Habilitado del Juzgado Letrado de Formosa, don Rodolfo Irusta, y ex Habilitado del Batallón 5º de Infantería de Línea, don Arturo Urien; para que dentro del término de quince dias se presenten por sí ó por apoderado, á responder á los cargos que contra los mismos se formulan.—Contaduría General, Enero 21 de 1894.—*J. Belin*, Secretario. e.21 v.5 f.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Servicio de renta municipal

Se hace saber á los interesados, que desde el dia 12 al 20 del corriente se efectuará en la Tesorería de esta Oficina el pago de la renta de los Empréstitos Municipales creados por leyes de 30 de Octubre de 1882, 31 de Octubre de 1884 y 22 de Noviembre de 1891.

Contribución Territorial y Patentes

De la Nación

Se previene á los ambulantes que solo queda el resto del mes actual para sacar la patente.

Enero 16 de 1894.

EL ADMINISTRADOR.

Licitación de Fondos Públicos y Empréstito de Consolidación Municipal

El dia 20 del presente mes, á la 1 1/2 p. m., la Junta de esta Administración procederá, en acto público, á la apertura de las propuestas para amortizar títulos del Empréstito Nacional Interno, Empréstito de 1892 y bonos municipales del Empréstito de Consolidación, siendo el fondo amortizante efectivo de $ 195.500, 41.100 y 143.100 m/n, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el Empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*El Secretario.* e.12 v.20

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauricio Laroudé**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1893. — MANUEL DELFINO. d21 v19e

---

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, doctor Martín Llan de Rosas, se convoca á todos los acreedores de la casa de comercio de los señores **Pascual** y **Lorenzo** del partido de Balcarce á una reunión que se celebrará en el juzgado de S. S. el dia 1º de Febrero del año entrante á las 9 de la mañana á objeto de resolver sobre las moratorias solicitadas por dichos señores.—Dolores, Diciembre 28 de 1893.—RODOLFO PANELO, Escribano Secretario.

Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Mendez Paz, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Mateo Raggio**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 del 1893.—IRINEO LIMA, Secretario.

Por disposión del señor Juez de primera instancia en lo civil de la capital de la república, Dr. Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Santiago Viso ó Bisso**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.—PABLO CÁRDENAS.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Angel Garay, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Bartolomé Cerrutti**, á fin de que sea como herederos ó acredores, comparezcan dentro del término de treinta días, á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.—N. GONZÁLEZ DEL SOLAR, hijo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República, doctor Juan A. García, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **Dª María Dolores Morillo é Hidalgo de Carrasco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1893.—PEDRO CEDRÉS, secretario.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan A. García, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Juan Bautista Nicolini**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.—JULIO R. GUYOT, Secretario.

Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan A. García, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Manuel Gambin**, ya sea como herederos ó acreedores, para qce dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—JULIO R. GUYOT, Secretario.

BANCOS

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

—Reconquista 180 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

SE ABONA:	M|N.	ORO
Depósitos en cuenta corriente...	1 o|o	sin interés
» á 3 (dias fijos...........	2 »	2 o|o
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo.........	convencional	

COBRA:	M|N.	ORO
En cuenta corriente..............	9 o|o	10 o|o
Descuentos en letras y pagarés..	convencional.	

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente

---

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

—Establecido en 1863.

Capita suscripto...........	£ 1.000.000	
Capital realizado............................		£ 500.000
Fondo de reserva............................		» 320.000
		£ 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas..		» 500.00

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio aneiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA	M/N	ORO
Por depósito en cuenta corriente y á la vista............................	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso hasta 50.000 $..........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 $....	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses......	4 »	4
Por depósito á mayor plazo.......	convencional	

COBRA

anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893. —*M. B. Brooks*, Gerente interino.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capita autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..	1 %	anua
Id id á plazo fijo de 30 dias...........	2 »	»
Id id fijos por 60 dias.....................	3 »	»
Id id fijos por 90 dias.....................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudade de Europa.—Mayo 1º de 1893.

(O. STOPPANI, Gerente.

Banco de Londres y Rio de la Plata

London, Princes Street E. C.

Paris, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandú, Rio de Janeiro

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRAFICAS

sobre Inglaterra,
Francia,
Italia y España,
Alemania,
Suiza
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá
Brasil,
Estado Oriental.
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:	Moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 dias de aviso.....................	2 »
Id. por 90 dias, plazo fijo.....................	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.....................	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo............	convencional
	Oro sellado
Cu nta corrientes..............................	sin interés
P depósitos á retirar con 7 dias de aviso....	2 %
d. con 30 dias..........................	2 »
Id. con 90 dias, plazo fijo..........................	4 »

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.......	*m/n.*	9 %
Idem, ídem..................................	*oro*	9 »

Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

BANCO ALEMAN TRANSATLÁNTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK. BERLIN

Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

PAGA:

	Moneda legal	*oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $............................	1 %	
Arriba de 200.000 $........................	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.... ..	9 o/o	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze Directores.

EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 15 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

Capital suscripto................	£ 450.000
Idem pagado......................	» 250.000
Fondo de reserva................	» 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sellado*
Por depósitos en c/corr'te y á la vista	1%	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso......	3 »	1 % anual.
Id. id. con 60 dias fijo...........	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo.........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

—390, Call Piedad—Capit : suscripto, £ 1.500.000; idem realizado, £ 750.000—Fond de reserva, £ 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000..................	1 %	Sin interés
Depósitos 30 dias de aviso........	$3\frac{1}{2}$ %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
90 » »	$4\frac{1}{2}$ %	$3\frac{1}{2}$ %
» 3 meses fijo...........	$4\frac{1}{2}$ %	$3\frac{1}{2}$ %
» 6 » y arriba......	Convencional	

Gira sobre todas las principales ciudades de Euro-

Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.

— 14 de 1893.

A. F. Ennor, Gerente.

AVISOS GENERALES

MENSAGERIAS MARÍTIMAS

Compañía Francesa de Navegación

A VAPOR

SALIDAS:

5 de Diciembre...... **Portugal** del puerto de la Plata para Montevideo, Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.

El tren especial saldrá de la Estación Central á las 11.15 a. m.

20 de Diciembre....... **Ortegal** para Dunkerque.

Por más informes á la Agencia, Reconquista 333. perm.

GATH & CHAVES

LONDON HOSIERY STORE

CASA ESPECIAL

DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS

INGLESES y FRANCESES

PARA CABALLEROS

Únicos agentes de sombreros **My. Heath** London—105, 107, Oxford Street

Unicos agentes de camisas **May Faris.**

Calle Piedad, 561, 565, 569

BUENOS AIRES

FÁBRICA DE MUEBLES

DE

Crespi y allievi

639—CHILE—639

Especialidad en juegos de comedor

Trabajos esmerados, sólidos y elegantes

PRECIOS SIN COMPETENCIA

639—Calle Chile 639

Francisco Francioni y Ca

25 DE MAYO, 258 AL 264

CASA INTRODUCTORA

DE

ARTÍCULOS NAVALES

Ferretería y Menaje

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL.

n.3d p.